DISTRITO ESCOLAR DE BUENA PARK
COMITÉ ASESOR DE APRENDICES DE INGLÉS DEL DISTRITO

ESTATUTOS

ARTÍCULO I - Nombre

El nombre de este consejo será: Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito Escolar de Buena Park.

ARTÍCULO II - Propósito

El propósito del Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito Escolar de Buena Park será:

1. *Asegurar que todos los estudiantes que lo necesiten reciban los programas lingüísticos apropiados;*

2. *Asegurar que el Distrito cumpla con la decisión de "Lau vs. Nichols" del Tribunal Supremo y con los reglamentos estatales;*

3. *Hacer recomendaciones al personal docente y al personal del Distrito incluyendo:*
 a) *Examinar y comentar acerca de los procedimientos de reclasificación del distrito;*
 b) *Examinar y comentar acerca de las notificaciones escritas a padres de familia incluyendo la inscripción inicial.*

4. *Compartir información con cada escuela, respecto a las necesidades lingüísticas por medio de las comisiones bilingües en cada escuela;*

5. *Establecer subcomisiones en cada escuela como sea necesario y ellos se comunicarán con el Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito;*

6. *Desarrollo de un plan maestro del Distrito para aprendices de Inglés;*

7. *Visión general de las evaluaciones necesarias para todo el distrito basadas en cada escuela;*

8. *Desarrollar un plan para educar a los padres de familia acerca de la importancia de la asistencia escolar regular;*

9. *Desarrollar un plan para asegurarse que los profesores y para-educadores estén apropiadamente certificados para trabajar con aprendices de inglés;*

10. *Examinar los resultados de la Encuesta Anual del Idioma.*

Además, el Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC) cumplirá con las instrucciones del Consejo de Educación y cumplirá con las leyes Estatales y Federales aplicables.

ARTÍCULO III – Membresía

1. *Cada ELAC de las escuelas deberá elegir un representante para DELAC y otro alterno DELAC. El Distrito seleccionará el personal del distrito y de la escuela para servir como representantes de DELAC. Los representantes de DELAC constituirán el Consejo de DELAC.*

2. *La membresía estará compuesta por una mayoría de padres de familia de los estudiantes que son ELL (Aprendices del Idioma Inglés) o que tienen estudiantes en un programa bilingüe. Pueden participar tanto empleados del distrito escolar como miembros de la comunidad.*

3. *Todos los miembros de la Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito ocuparán el puesto por el término de un año, a menos que sea extendido por mayoría de voto del concilio escolar.*

Terminación de la Membresía

4. *Un miembro puede renunciar sometiendo una renuncia por escrito al Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito.*

Vacantes

5. *Cualquier vacante que se presente dentro de DELAC será ocupada por miembros de ELAC de esa escuela.*

Votación

6. *Cada sitio puede votar en la reunión donde el voto sea necesario; esto puede hacerse por medio de pasar lista.*

ARTÍCULO IV - Funcionarios

Funcionarios

1) La selección de funcionarios para el Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito será decidida en una reunión regular de la comisión. El nombramiento de los funcionarios será completado a más tardar el 30 de Septiembre. Todas las personas nombradas deberán dar su consentimiento para servir.

2) Los elegidos servirán por un año y comenzarán sus funciones el primero de Octubre, o la fecha consecuente con su elección hasta el siguiente 30 de Junio. Si no hay ningún funcionario calificado para la Presidencia, excluyendo al Secretario, entonces la mayoría de la comisión presente, siempre y cuando exista quórum, elegirán un delegado para presidir la reunión. Un quórum consistirá del 51 por ciento de los miembros del comité elegido. Los cargos de los funcionarios del comité incluirán:

Presidente

Vice-Presidente

Secretario

Historiador

Estos funcionarios serán elegidos cada año en la primera reunión del ciclo escolar.

Elección de la Duración del Cargo

Los funcionarios del Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito serán elegidos para servir durante el término de un año. Habrá un límite de dos años para servir en el mismo cargo. Los nuevos funcionarios asumirán sus funciones en la siguiente reunión después de las elecciones.

Presidente

El Presidente deberá dirigir todas las reuniones, firmar todas las cartas, informes y otros comunicados del Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito. El Presidente podrá programar reuniones especiales y resolver asuntos con la aprobación del Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito.

Vice-Presidente

El Vice-Presidente asumirá estas funciones en la ausencia del Presidente.

Secretario

El Secretario tomará actas de las reuniones y otra correspondencia.

Historiador

El Historiador documentará los eventos relacionados con DELAC y ELAC por medio de fotografías y también hará un anuario para grabar las memorias del Año Escolar.

ARTÍCULO V- Reuniones

Reuniones

El Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito se reunirá por lo menos cuatro veces durante el ciclo escolar, pero no estará limitado a este número de veces.

Las reuniones especiales pueden ser convocadas por el Presidente o por la mayoría de votos de los miembros del comité.

Las notificaciones de las reuniones regulares se entregarán por lo menos 72 horas antes de empezar la reunión.

Todas las reuniones serán conducidas de una manera ordenada.

Decisiones

Todas las decisiones serán tomadas por la mayoría de los miembros del Comité DELAC. Cada escuela tendrá derecho a un voto en cada asunto sometido a votación por el Comité Asesor DELAC. No se permitirán votos por medio de representantes, o por correo.

Quórum

La mayoría del voto de los miembros presentes.

Reuniones Abiertas a Representantes de las Escuelas

Las reuniones de la Comisión y sus subcomisiones serán conducidas de acuerdo con las provisiones aplicables del Acta Ralph M. Brown, el Código de Educación, y estarán abiertas al público.

Todas las reuniones del Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito son abiertas para todos los representantes de la escuela y el público en general.

Todas las reuniones regulares y especiales del Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito y sus comisiones permanentes o especiales estarán abiertas para todos los representantes del distrito escolar y el público.

ARTÍCULO VI – Enmiendas a los Estatutos

Enmiendas

Estos estatutos podrán ser enmendados en cualquier momento por un voto mayoritario de los miembros del Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito.